

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Ejecutivo Por Sentencia Incidente. Rad. 110013103043**20160030300**

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada se dispone:

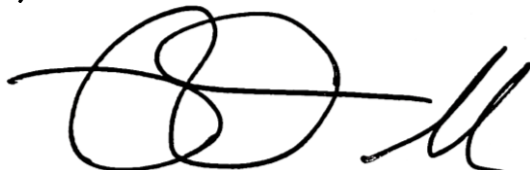
PRIMERO: Embargo y secuestro de los dineros producto de explotación económica que el ejecutado ejerce sobre los inmuebles indicados en el escrito de cautelas¹

Por tanto, secretaría libre oficio dirigido al administrador y/o quien haga sus veces de cada uno de los inmuebles objeto de esta medida, para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limítese la medida a **\$9.060.000**

SEGUNDO: De otra parte, sobre las restantes cautelas, deberá aclarar el *petitum*, indicando de manera precisa sobre que bienes pretende que recaiga la medida, identificadas por su género y especie, así como el lugar en el que se encuentran y a quien se debe informar la misma.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Vease *Página 8 del archivo "008AllegaDemandaEjecutiva" del cuaderno "03Cuaderno02IncidenteRegulacionHonorarios"*

Código de verificación: **3be20daa7791a07c5d7836a243cd7ab4bcecf96f931a271eda6799dd3554496e**

Documento generado en 19/01/2024 05:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>